

Fiador Intima Al Acreedor La Ejecución Judicial De Su Afianzado

FIADOR INTIMA AL ACREEDOR LA EJECUCIÓN JUDICIAL DE SU AFIANZADO 1- INTÍMOLO como fiador de su Contrato de ...(Compraventa; Concesión; Franquicia; Leasing; Locación; Locación de Fondo de Comercio; Mutuo; Obra; Servicios; Suministro; etc.), celebrado en fecha .../.../..., con ...(identificación de la contraparte), que incoe la ejecución judicial de las obligaciones incumplidas de mi afianzado referentes a ...(detallar causa), en el término perentorio de SESENTA (60) días. **2-** APERCÍBOLO que ante su inejecución se extinguirá mi fianza, amparado en el artículo 1596, inciso «d», del Código Civil y Comercial. QUEDA/N FORMALMENTE NOTIFICADO/S. ...(lugar), ... de ... de(nombre y apellido del remitente, DNI. y firma) <<<**NOTA: Dice el CCyC, Art. 1596.- Causales de extinción.** La fianza se extingue por las siguientes causales especiales: **a)** si por hecho del acreedor no puede hacerse efectiva la subrogación del fiador en las garantías reales o privilegios que accedían al crédito al tiempo de la constitución de la fianza; **b)** si se prorroga el plazo para el cumplimiento de la obligación garantizada, sin consentimiento del fiador; **c)** si transcurren cinco años desde el otorgamiento de la fianza general en garantía de obligaciones futuras y éstas no han nacido; **d)** si el acreedor no inicia acción judicial contra el deudor dentro de los sesenta días de requerido por el fiador o deja perimir la instancia.>>>